



Ref. AMI/mra

DILIGENCIA: Haciendo constar que el presente Pliego se aprobó por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____.

San Vicente del Raspeig, a

El Secretario,

Fdo. José Manuel Baeza Menchón.

PLIEGO CLÁUSULAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA AVDA. HAYGON Exp. CO14/10.

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Lo constituye la ejecución de las OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA AVDA. HAYGON, de acuerdo con el Proyecto Técnico redactado por don Bernardo Martínez Juan, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; Proyecto que integra, entre otros documentos, Pliego de Condiciones Técnicas y el correspondiente Estudio Básico de Seguridad y Salud. Igualmente se incorpora el Pliego de Condiciones Técnicas Complementarias para la contratación, redactado por don Carlos Medina García, I.C.C.P. Municipal, fechado el 30/07/2010.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACION:

Junta de Gobierno Local, en ejercicio de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.- PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN:

El presupuesto base de licitación tiene un importe de 824.743,04. Dicha cantidad incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, por importe de 125.808,26 € (18%).

Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en las siguientes anualidades: año 2010, 492.320,80 € y año 2011 332.422,24 €.

4.- CAPACIDAD PARA SER CONTRATISTA: ACREDITACIONES GENERALES Y SOLVENCIA EXIGIDA. DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

A) Podrán ser contratistas de la Administración Municipal las empresas/empresarios concurrentes que, además de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, acrediten las siguientes circunstancias relativas a capacidad y solvencia financiera y técnica por razón de las obras a contratar (arts. 43, 51 y 63 a 65 Ley de Contratos del Sector Público), acreditación que realizarán mediante los siguientes medios documentales:

- Respecto a capacidad:
 - Documento Nacional de Identidad si el licitador es persona física, Número de Identificación Fiscal y escrituras de constitución/modificación inscritas en el Registro Mercantil en caso de que la concurrente sea una sociedad.
 - En caso de actuar mediante representante, D.N.I. y escritura de poder o documentos acreditativos de representación, bastanteados por Secretaría Municipal o funcionario municipal que desempeñe puesto para cuya cobertura se exige licenciatura en Derecho.
 - Justificante acreditativo del abono de la tasa por bastanteo.

- Declaración responsable (modelo facilitado por el Ayuntamiento) de no estar incurso en causa de prohibición para ser contratista de la Administración.
- Declaración responsable (modelo facilitado por el Ayuntamiento) de vigencia de las circunstancias de capacidad y solvencia en la fecha de presentación de la oferta.
- Acreditación de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas en el sector de la construcción de la Comunidad Autónoma del domicilio social de la empresa.

➤ Respecto a solvencia financiera y técnica:

-Solvencia financiera:

Dada la exigencia de presentación de clasificación, la acreditación de solvencia financiera se subsume en la acreditación de dicha clasificación.

-Solvencia técnica: Se acreditará mediante el cumplimiento de la siguiente clasificación:

a) Grupo G, Viales y Pistas; Subgrupo 6, Obras Viales sin calificación específica; Categoría d).

b) Grupo E, Instalaciones Hidráulicas; Subgrupo 1, Abastecimiento y saneamientos; Categoría c).

Se indica que corresponde a cada licitador acreditar debidamente su solvencia técnica en la forma requerida, que no se considerará un requisito sujeto a subsanación de deficiencias documentales, salvo que excepcionalmente así lo considere la Mesa de Contratación de forma motivada.

La documentación referida deberá presentarse mediante originales/copias compulsadas dentro del sobre "DOCUMENTACIÓN".

B) Independientemente, se exigirá a quien haya sido declarado adjudicatario provisional del contrato, la documentación que se relaciona a continuación, referente al cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social:

1) Alta, referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2) Certificación administrativa expedida por la Agencia Estatal de Administración tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias a los efectos del artículo 49.d) LCSP (certificado a los efectos de contratos con las Administraciones Públicas).

3) Certificación administrativa expedida por la Agencia Estatal de Administración tributaria referida en el artículo 43.1.f) Ley General Tributaria (certificado de contratistas y subcontratistas).

4) Certificación administrativa expedida por Tesorería Municipal sobre inexistencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig a que se refieren los artículos 13.1.e) y 15 del R.D. 1098/2001.

5) Certificación administrativa expedida por la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la misma a que se refieren los artículos 14 y 15 del R.D. 1098/2001.

La documentación deberá presentarse ante el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante del Ayuntamiento, que igualmente se notificará a los licitadores.

El adjudicatario deberá presentar asimismo en ese plazo la documentación justificativa de cualesquiera otros documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía definitiva.



Registro Voluntario de Licitadores: Aquellos licitadores que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y sus Organismos Autónomos quedarán exentos de la presentación de la documentación inscrita en el mismo, debiendo únicamente aportar certificación expedida de los datos del Registro, que surtirá plenos efectos ante la Mesa de Contratación y demás órganos municipales, junto con una declaración responsable de no haberse alterado o modificado los extremos y circunstancias allí recogidos a la fecha de presentación de la proposición, conforme al artículo 4.2 de su regulación.

5.- ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 28 de la Ley a efectos de reducción de plazos.

Criterios para la adjudicación del contrato.

Los criterios para la adjudicación del contrato y su ponderación se recogen en el apartado 9º del Pliego de Condiciones Técnicas Complementarias (PCTC), al que se hace expresa remisión.

Variantes.

Los licitadores no podrán proponer variantes o proposiciones alternativas. Sí se admiten mejoras de los licitadores al proyecto, en los términos y con los requisitos establecidos en el apartado 1.5 PCTC.

Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando se halle en las circunstancias del artículo 85 RGLCAP, en cuyo caso se seguirá la tramitación establecida en el artículo 136 LCSP. Ello en los términos dispuestos en el apartado 1.5.2.1.7 PCTC, por lo que a efectos de cálculo de presunción de temeridad se tomará en consideración la oferta económica o mejora nº 7 formulada.

MESA DE CONTRATACION

El órgano de contratación designará las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público. Su composición se publicará en el perfil de contratante un mínimo de 7 días antes de la reunión para calificación de la documentación administrativa.

PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO: Se publicará en el B.O.P. el anuncio de apertura del plazo de presentación de proposiciones, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento, por plazo de 13 días.

Finalizado el plazo de presentación, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados (Sobre nº 1 “DOCUMENTACIÓN”) en tiempo y forma, declarando expresamente los licitadores admitidos y excluidos. A continuación, respecto de los admitidos, se efectuará con carácter público la apertura del sobre nº 2 “OFERTA TÉCNICA”, para su valoración previa a la apertura del Sobre nº 3 “OFERTA ECONÓMICA”. Dicha apertura se efectuará asimismo en acto público, dándose antes de comenzar lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre nº 2. Abierto los sobres nº 3, se efectuará la valoración de los criterios cuantificables de forma mecánica. Para la valoración de criterios, la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinentes.

Valorados los criterios y determinada, de forma motivada, la proposición que suponga la oferta económicamente más ventajosa, la Mesa elevará las actuaciones con la Propuesta de Adjudicación Provisional que estime pertinente, al órgano de contratación competente. La adjudicación provisional se producirá en el plazo máximo de 1 mes a contar desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

OBSERVACIONES:

Si como consecuencia del Acto Previo de Calificación de Documentos presentados (Sobre "DOCUMENTACIÓN") la Mesa de Contratación apreciase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada concederá un plazo máximo de 2 días hábiles para que la empresa concurrente subsane la/s deficiencia/s; a tales efectos se comunicará únicamente mediante fax a los interesados, que por tanto deberán incluir obligatoriamente un número de fax en su documentación. En tal caso, la apertura de las proposiciones se realizará el día hábil siguiente a que finalice el plazo de subsanación de deficiencias.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 135 LCSP).

Una vez transcurrido el plazo establecido en el apartado 4.B) anterior, y siempre que el adjudicatario provisional haya cumplido con las obligaciones que allí se establecen, se elevará a definitiva la adjudicación provisional, mediante resolución motivada, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

Contra la resolución del procedimiento, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en vía administrativa, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Preferencia en la adjudicación

Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por aquella empresa que, igualando los términos de la más ventajosa, después de aplicar los criterios objetivos en el concurso, o igualando el precio más bajo en las subastas, acredite, en el momento de presentar la proposición, tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados.

1. La preferencia será aplicable en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar a trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

b) Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

2. Idéntica preferencia tendrá aquella empresa que, en el momento de presentar su proposición, acredite un incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato, cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados a las empresas licitadoras, por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado todas las



gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo.

3. En el supuesto de aplicación de las medidas alternativas, la acreditación del cumplimiento de las mismas se realizara mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado.

La documentación respectiva se presentará en el Primer sobre “DOCUMENTACIÓN”.

6.- OFERTAS.

OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cada empresa ofertante no podrá presentar más que una proposición, individualmente o en unión temporal con otros, dando lugar la infracción de lo anterior a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Las empresas de un mismo grupo que concurran a la licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en el artículo 86 RD 1098/2001. Conforme al artículo 129 LCSP en la proposición, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. En caso de no consignarse expresamente como partida independiente, se entenderá a todos los efectos que las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del citado Impuesto.

La presentación de ofertas para participar en la contratación observarán, necesariamente, las siguientes indicaciones:

A) PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las ofertas habrán de entregarse en el Área Administrativa de Contratación para su inscripción en el Libro-Registro de Plicas dentro del plazo de presentación de proposiciones, en horario de 9 a 14 horas. Si el último día del plazo es sábado, domingo o festivo, se pospone al siguiente día hábil.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

b.1.- Se presentarán por cada empresa concurrente tres sobres, cerrados y firmados. Conforme al artículo 80.1 RD 1098/2001, en el interior de cada sobre se incluirá, en hoja independiente, una relación de su contenido enunciado numéricamente.

* El primer sobre se titulará "OFERTAS PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA HAYGON (**Exp. CO14/10**) y se subtitulará "DOCUMENTACIÓN", conteniendo la documentación referida en la Cláusula 4.A).

* El segundo sobre, que tendrá el mismo título que el primero, se subtitulará "Nº 2 OFERTA TÉCNICA" se incluirán aquellos documentos que sean preciso para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor (apartado 1.5.1. PCTC: calidad de la oferta presentada). No podrá contener información relativa a los restantes criterios de valoración, que han de ser valorados en distinta fase.

* El tercer sobre, que tendrá el mismo título que el primero, se subtitulará "Nº 3 OFERTA ECONÓMICA". Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. En este mismo sobre se incluirá así mismo lo relativo a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula (resto de criterios: apartado 1.5.2 PCTC).

La oferta se presentará conforme al modelo que se incorpora a continuación:

"D/D^a _____ con D.N.I. núm. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ enterado/a del procedimiento abierto convocado para adjudicar el contrato de OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA HAYGÓN (**EXP. CO14/10**), EXPONE:

QUE desea participar en el procedimiento, manifestando que conoce y acepta íntegramente Proyecto Técnico, Pliego de Condiciones Técnicas Complementarias, y Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas rectores de la contratación.

QUE OFERTA LAS SIGUIENTES MEJORAS:

QUE OFERTA COMO PRECIO CIERTO DE CONTRATACIÓN:

(SOLO EN LETRAS).... EUROS.

IVA EUROS.

TOTAL EUROS.

QUE OFERTA COMO PLAZO DE EJECUCIÓN:

QUE OFERTA COMO PLAZO DE GARANTÍA:

Lugar, fecha y firma."



b.2.- En cada uno de los sobres se hará constar con toda claridad el nombre del licitador, C.I.F., dirección, teléfono, fax, y, en su caso, dirección de correo electrónico.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN, REVISIÓN DE PRECIOS, PLAZO DE GARANTÍA:

El **plazo de ejecución**, será de un máximo de 6 meses, susceptible de ser mejorado por los licitadores.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

* Respecto al **plazo de garantía**, fijado en UN año, susceptible de ser mejorado por los dictadores, su cómputo se iniciará desde la fecha del Acta de Recepción de las obras.

Durante el plazo de garantía se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Liquidación: Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

* Respecto a la **revisión de precios**, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.6 PCTC, conforme al artículo 77.1 de la LCSP no se preve revisión de precios.

8.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN EXIGIBLES.

- PROVISIONAL: no se exige conforme al 91 LCSP.
- DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

• Precisiones sobre Garantía Definitiva:

-Dicha Garantía estará afecta a los conceptos legalmente definidos: Art. 88 Ley de Contratos del Sector Público.

-La devolución de esta Garantía tendrá lugar cuando, finalizadas las obras y transcurrido el plazo de garantía establecido se acredite, en virtud de informe emitido por la Dirección Técnica, que el contratista ha quedado libre de responsabilidades por razón del cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato.

-La Garantía Definitiva podrá constituirse con arreglo a las modalidades previstas en el art. 84 LCSP.

-En caso de constitución de Garantía mediante aval bancario o seguro de caución, se acomodará a los modelos que figuran como anexos V y VI del RD 1098/2001.

9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Se formalizará el contrato en documento administrativo en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, sin perjuicio de los efectos de la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

10.- REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS: APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE COMPROBACION DE REPLANTEO.

En cumplimiento del Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, antes del inicio de las obras el Ayuntamiento aprobará, previo informe favorable de la Dirección Técnica o Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución, el preceptivo Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado por el adjudicatario. En tal sentido, el contratista queda obligado a su presentación en el plazo establecido mediante requerimiento de dicha Dirección.

A tal efecto, se recuerda que el Proyecto de las obras incorpora el oportuno Estudio/Estudio Básico de Seguridad y Salud, de conformidad a lo regulado en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997 antes citado.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

11.- DERECHOS Y DEBERES ADQUIRIBLES RECÍPROCAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO Y POR LA CONTRATISTA.

Son los que deriven de la aplicación de las condiciones de contratación contenidas en el Proyecto de las obras/ Pliego de Condiciones Técnicas Complementarias / Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas y acuerdos municipales correspondientes, así como de normativa legal aplicable supletoriamente.

Gastos de Publicidad.

En virtud de la adjudicación de este contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe del anuncio de licitación, por una sola vez y a cuantos otros gastos e impuestos, tasas, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato o subsiguientes quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario, si fuera preciso, con cargo a las Garantías que tenga constituidas.

A tales efectos, el importe máximo que alcanzarán dichos gastos de anuncio asciende a 120 euros.

Aspectos Laborables y Tributarios. Subcontratación.

El Adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en la Legislación Laboral, de Seguridad Social, Tributaria y en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo/Prevención de Riesgos Laborales, de aplicación conforme a la normativa vigente en cada momento.

Este Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente condición.

La subcontratación, incluyendo las penalidades por su incumplimiento, se regirá por lo dispuesto en el artículo 210 LCSP. Las obligaciones del contratista se efectuarán asimismo en los términos establecidos por la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción referida Ley 32/2006 y sus normas de desarrollo, Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

La comunicación que se efectúe al Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución (o Dirección Técnica si no se designa aquél específicamente) adjuntará copia del folio correspondiente del Libro de Subcontrataciones, conforme al modelo aprobado por Resolución de 2 de noviembre de 2007 del Subsecretario de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat



Valenciana; así como la acreditación de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas en el sector de la construcción de la Comunidad Autónoma del domicilio social de la empresa.

12.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS.

Se desempeñará por Técnico/s competente/s designado/s por el Ayuntamiento y será/n directamente responsable/s de la comprobación y vigilancia de la correcta ejecución de la obra. En el caso de Dirección Facultativa externa, se designará supervisor entre los Técnicos Municipales.

13.- FORMA DE PAGO: CERTIFICACIONES.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

14.- DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. PENALIDADES.

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo de ejecución fijado, así como los plazos parciales señalados, no precisando intimación previa por parte del Ayuntamiento la constitución en mora del contratista. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la cuantía de 300 €/por cada jornada hábil de retraso.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

15.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. MODIFICACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de tales prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.

El régimen de modificación de los contratos será el establecido en el artículo 202 y 217 LCSP.

16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

a) Resolución del Contrato.

El contrato podrá resolverse, además de por las causas previstas en el presente Pliego, por alguna de las causas de resolución de los Arts. 206 y 220 y concordantes de la LCSP, regulándose sus efectos en el art. 208 y 222.

b) Responsabilidad del contratista.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. Si la obra se

arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de 15 años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

17.- RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS LICITADORES NO ADJUDICATARIOS:

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a la proposición (sobre "DOCUMENTACIÓN") quedará a disposición del correspondiente interesado, quien podrá retirarla.

En caso de no haber sido retirada en el plazo de un mes desde que se pudo retirar previo aviso del departamento de contratación, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normativa de desarrollo en materia de contratación, en lo que no se oponga a la ley anterior, así como a la Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

19.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor previstos en el artículo 214 LCSP.

20.- PERFIL DE CONTRATANTE

El perfil de contratante del Ayuntamiento, medio de difusión a través de Internet de la información relativa a los expedientes de contratación, se ubica en la siguiente dirección: www.raspeig.org-->Contratacion-->perfil de contratante.

ÚLTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición.

San Vicente del Raspeig, 12 de agosto de 2010.
EL T.A.G. de Contratación,

Fdo.: Alfonso Mollá Ivorra.